

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de octubre de 2021, le informo al señor juez que, la demandada solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1547

Demandante: **JULIO CESAR ZAPATA**

Demandado: **GLORIA EMILSE CALONJE OROZCO**

Radicación: 2019-00241-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso en su integridad y teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada, se procederá a dar trámite de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso; debido a que se encuentran los dineros para cubrir la obligación y las costas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO los procesos ejecutivos por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante la suma de \$9.999.834,00 correspondiente al pago de la obligación y la suma de \$663.000,00 por concepto de costas, para un total de \$10.662.834,00.

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes estos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó, de lo contrario, se le entregarán a la parte demandada los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho, previas solicitud de entrega por parte del interesado.

QUINTO: Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9340f7aba3feeb2ab436dfde312fc7869bd07944ee8e569425e929c3bcb593
ff

Documento generado en 22/10/2021 11:50:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>